

Proceso: Verbal Sumario – Declaración de Incumplimiento Contractual
Radicación No. 76001400302820210001500
Demandante: Gloria Lucy Jaramillo Granada C.C. 29.771.759
Email: gloriaeugenia2511@hotmail.com
Apoderado: Dr. Manuel Alejandro Cujar Henao
Email: asepulveda@cysabogados.co - mcujar@cysabogados.co
Demandado: CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO S.A.
Email: gerenciafa@bienco.com.co
As.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes.
Sírvasse proveer. Cali, abril 8 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Cali, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 331

Dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO** y habiéndose notificado al extremo demandado del auto admisorio aquí proferido, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, la Gerente Jurídico dentro del término legal, quien a su vez se encuentra revestida de representante legal para asuntos jurídicos y judiciales de la entidad demandada, **(i)** contesta la demanda, propone las excepciones de mérito que consideró pertinentes y, **(ii)** formula objeción al juramento estimatorio.

Observado lo anterior, por secretaria se le correrá traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito consideradas por el extremo pasivo, a las voces del artículo 391 en armonía con el 110 *-Ibidem-*, y se correrá el respectivo traslado a la parte demandante de la objeción formulada, teniéndose en cuenta la contestación de la demanda.

Seguidamente, la parte demandante, arrimo escrito mediante el cual descurre traslado de la contestación de la demanda, el cual se agregará a los autos, sin tenerse en cuenta, toda vez que aun para la fecha de la presentación del memorial, dicha actuación judicial no se ha surtido en el trámite de este asunto, es decir que fue presentado de manera anticipada.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

- 1. TENER** por contestada la demanda por el extremo ejecutado.
- 2. CORRASE** traslado por secretaria a la parte demandante, del escrito de contestación de demanda y excepciones de fondo alegadas por la parte pasiva, por el término de tres (3) días, de conformidad con el citado Artículo 110 y el 391 de nuestro ordenamiento jurídico.

3. CORRER traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5), días de la objeción al juramento estimatorio formulada por el demandado, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

4.- AGREGAR el escrito presentado de manera anticipada por la parte actora, mediante el cual descorre traslado de la contestación de la demanda, por lo dispuesto en precedencia.

5. AGREGAR para que obre y conste, el escrito arrimado por la parte actora, mediante el cual informa las diligencias tendientes a la notificación del extremo demandado.

NOTIFIQUESE,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **56** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria